



fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase incorporar una de Constitución de

Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que

estará estipulada bajo los siguientes términos:

PRIMERA COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de

la presente escritura, las siguientes personas: Luis

Anibal Narváez Fabara, Roberto Damian Guerra

Rodríguez, Ramiro Leonardo Berrazueta González, Javier

Enrique Ruales Parreño y Marco Antonio Alvarez Andino.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

solteros los dos primero de los nombrados y casados

los siguientes, domiciliados y residentes en la ciudad

de Quito, los mismos que expresan la voluntad de

constituir una Compañía de responsabilidad limitada,

al tenor de los estatutos que constan a continuación:

SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.

De la Compañía, Denominación, Objeto, Duración,

Nacionalidad y Domicilio. Artículo Primero.

DENOMINACION: La Compañía se denominará ALLIANCE TECH

DEL ECUADOR CIA. LTDA, y se registrará por las Leyes de la

República del Ecuador, especialmente por la de

Compañías y los presentes estatutos. Artículo

Segundo. OBJETO: La Compañía tendrá, por objeto,

social, la importación, exportación, representación,

distribución y comercialización de toda clase de

suministros, accesorios, equipos, maquinaria, partes y

piezas para la banca, la industria, el comercio,



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

telecomunicaciones, tanto en el sector público, como  
 1 en el sector privado. Representación comercial de  
 2 empresas nacionales y extranjeras de productos de  
 3 marcas afines y conexas. Para el cumplimiento de su  
 4 objeto: la Compañía podrá asociarse, fusionarse,  
 5 adquirir acciones o participaciones o participar en la  
 6 constitución de compañías nacionales y extranjeras con  
 7 objetos similares, así mismo, podrá celebrar toda  
 8 clase de actos y contratos permitidos por las Leyes  
 9 Ecuatorianas.- Artículo Tercero. DURACION: La Compañía  
 10 tendrá un plazo de duración de cincuenta años,  
 11 contados desde la fecha de inscripción de la escritura  
 12 de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo  
 13 podrá ser prorrogado o disminuido por resolución  
 14 adoptada por la Junta General de Socios.- Artículo  
 15 Cuarto. NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene  
 16 condición de ecuatoriana y su domicilio principal es  
 17 la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General  
 18 de Socios, puede establecer sucursales, agencias o  
 19 delegaciones en cualquier lugar del país o del  
 20 exterior.- CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS  
 21 PARTICIPACIONES. Artículo Quinto. CAPITAL: El capital  
 22 de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES  
 23 AMERICANOS (USD\$ 400,00), dividido en cuatrocientas  
 24 participaciones de un dólar de valor cada una.-  
 25 Artículo Sexto. NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU  
 26 TRANSMISION Y CESION: Las participaciones son iguales,  
 27 acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por  
 28

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

-Página 3-

herencia, y cederse, de preferencia a los mismos

socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.- Artículo Séptimo.

CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

CAPITULO TERCERO. DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. Artículo

Octavo. FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL:

La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto.- Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.- Artículo

Noveno. DIRECCION Y ADMINSTRACION: La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

Artículo Décimo. JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

por las causas legales al Presidente y al Gerente

1	General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer
2	sobre las cuentas, balances e informes que presente el
3	Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de
4	utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto
5	a la amortización de las partes sociales; e) Consentir
6	a la cesión de las participaciones y en la admisión de
7	nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver el
8	aumento o disminución del capital y la prórroga o
9	disminución de la duración del contrato social; g)
10	Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h)
11	Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de
12	la Compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios
13	socios, de acuerdo con las causales establecidas en la
14	Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
15	correspondientes en contra de los administradores; k)
16	Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l)
17	Ejercer las demás establecidas en la ley de Compañías;
18	m) Establecer, cuando lo estime necesario, montos
19	máximo de operación para los administradores.
20	Artículo Décimo Primero. CLASES DE JUNTAS Y
21	CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General serán
22	Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se
23	efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los
24	tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
25	económico de la Compañía, para conocer el balance
26	anual, los informes que presenten el Presidente y el
27	Gerente General, la distribución de las utilidades y
28	



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

000000

cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o entregado al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.- El o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital-social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos,

CF personalmente o representados, sea en la sede social,



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1 sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional,  
2 podrán, sin necesidad de previa convocatoria,  
3 constituirse en Junta General de Socios para tratar y  
4 resolver sobre cualquiera asunto siempre que por  
5 unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos  
6 los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta  
7 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de  
8 los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los  
9 asuntos sobre los cuales no se considere  
10 suficientemente informado. Artículo Décimo Segundo.  
11 DERECHO DE INFORMACION: Todo socio tiene derecho a  
12 obtener de la Junta General de Socios los informes  
13 relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de  
14 los socios declarare que no está suficientemente  
15 instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por  
16 tres días, si la proposición fuere apoyada por un  
17 número de socios que represente la cuarta parte del  
18 capital social por los concurrentes a la Junta, esta  
19 quedará diferida, si se pidiera un término más largo  
20 decidirá la mayoría que represente por lo menos la  
21 cuarta parte del capital social por los concurrentes. Este  
22 derecho no podrá ejercer sino una sola vez sobre el  
23 mismo asunto. Artículo Décimo Tercero. PRESIDENTE Y  
24 SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas  
25 Generales serán dirigidas por el Presidente de la  
26 Compañía. El Gerente General actuará como Secretario.  
27 En caso de ausencia o falta del Presidente, lo  
28

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

-6-Página 7-

3000000

reemplazará al socio designado por la Junta. En caso

de ausencia o falta del Gerente General, actuará como  
Secretario de la Junta la persona que éste designare.-

Artículo Décimo Cuarto. REPRESENTACION DE LOS SOCIOS

EN LAS JUNTAS: Los socios concurrirán a la Junta  
General, personalmente o por medio de sus mandatarios

acreditados con poder notarial o con nota suscrita  
dirigida al Gerente General de la Compañía,

facultándole para intervenir en una sesión  
específica.- Artículo Décimo Quinto. QUORUM Y

VOTACIONES: La Junta General se considerará  
debidamente instalada en primera convocatoria, cuando

los concurrentes a ella representen más de la mitad  
del capital social. En segunda convocatoria, la Junta

se reunirá con el número de socios que asistan,  
debiendo expresarse este particular en la

convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría  
de votos del capital social concurrente; entendiéndose

que el socio tiene derechos por un voto por cada  
participación de un dólar. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán para la mayoría.- Las  
resoluciones de la Junta General son obligatorias para

todos los socios, inclusive para los inasistentes o  
los que votaren en contra, sin perjuicio de las acción

que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior  
de Justicia las resoluciones de la Junta, en los

términos de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo  
Sexto. ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS: Después de



NOTARIA  
VICESIMO  
CUARTA

celebrada una Junta General, deberá extenderse una

1 acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las

2 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,

3 cumpliéndose además con lo estipulado en la Ley de

4 Compañías. Se formará, además, un expediente de cada

5 Junta, que contendrá la copia del Acta y los

6 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido

7 hecha en la forma señalada en la Ley y en los

8 Estatutos. Se incorporarán también al dicho expediente

9 todos los documentos que hubieren sido conocidos por

10 la Junta General. Artículo Décimo Séptimo.

11 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. La representación

12 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la

13 ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del

14 presente Estatuto, el Gerente General se encuentra

15 facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda

16 clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza,

17 siempre y cuando tengan relación con el objeto social

18 de la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el

19 artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a

20 terceros.- Artículo Décimo Octavo. DEL PRESIDENTE Y

21 DE LAS ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un Presidente,

22 que será elegido por la Junta General de entre los

23 socios de la Compañía o fuera de ellos, para un

24 período de dos años, y podrá ser reelegido por

25 períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar

26 la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la

27 Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar, si no lo

28

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1000000000  
hiciere el Gerente, a) la Junta General de Socios; c)

1 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en los  
2 actos y contratos para los que sea necesaria su inter-  
3 vención por decisión de la Junta General.- Artículo  
4 Décimo Novenos. DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La  
5 Junta General elegirá al Gerente General de la  
6 Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para  
7 un periodo de dos años y podrá ser reelegido por  
8 periodos iguales. Representará a la Compañía y tendrá  
9 a su cargo la administración y contabilidad de ella.  
10 Son sus funciones: a) Nombrar y remover al personal de  
11 la Compañía y señalar sus remuneraciones, de  
12 conformidad con el Presupuesto de aquella; b)  
13 Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar  
14 las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el  
15 movimiento económico-financiero de la Compañía; e)  
16 Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios: un  
17 informe anual; y el balance que refleje la situación  
18 económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y  
19 ganancias; la propuesta de distribución de utilidades;  
20 todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la  
21 terminación del respectivo ejercicio económico; f) de  
22 Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidarse del  
23 archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar  
24 los libros de actas y de participaciones de socios de  
25 la Compañía; i) Convocar la Junta General de Socios; j)  
26 Actuar como Secretario de la Junta General; k)  
27 Intervenir en la celebración de actos y contratos a)

ELABORADO POR: [illegible]



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

nombre de la Compañía, de conformidad con el presente  
 1 Estatuto; e) Intervenir en las escrituras públicas de  
 2 adquisición y enajenación de bienes inmuebles de la  
 3 Compañía, f) en el establecimiento de gravámenes sobre  
 4 ellos; g) Intervenir en el otorgamiento de escrituras  
 5 públicas que contengan reformas al Estatuto de la  
 6 Compañía; h) Firmar los cheques de la Compañía; i) n)  
 7 Constituir y apoderar a los procuradores para aquellos actos  
 8 que se le faculte en la Ley y en el presente Estatuto; o)  
 9 Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de  
 10 Compañías. Artículo Vigésimo. SUBROGACION: Cuando  
 11 faltare o no estuviere impedido el Presidente lo  
 12 subrogará la persona designada por la Junta General de  
 13 Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General  
 14 lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta  
 15 General de Socios adopte las decisiones pertinentes.-  
 16 CAPÍTULO CUARTO. DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO  
 17 ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo  
 18 Vigésimo Primero. REPARTO DE UTILIDADES: Las  
 19 utilidades se repartirán a los socios en proporción a  
 20 sus participaciones, una vez que fueren hechas las  
 21 deducciones para el fondo de reserva legal, para  
 22 reservas especiales que se hubieren creado y las  
 23 deducciones por las Leyes Especiales.- Artículo Vigésimo  
 24 Segundo. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico  
 25 de esta Compañía, correrá desde el primero de enero  
 26 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-  
 27 Artículo Vigésimo Tercero. DISOLUCION Y LIQUIDACION:  
 28

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

-Página 11-

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas

establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- Artículo

Vigésimo Cuarto. **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporados a este contrato.- **CAPITULO QUINTO. INTEGRACION DE**

**CAPITAL:** Artículo Vigésimo Quinto: El capital social de esta Compañía es de cuatrocientos dólares de los estados unidos, íntegramente suscrito y pagado conforme al siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Luis Anibal Narvaez F.	80.00	80.00	80.00
Marco Antonio Alvarez A.	80.00	80.00	80.00
Javier Enrique Ruales P.	80.00	80.00	80.00
Roberto Damian Guerra R.	80.00	80.00	80.00
Ramiro Leonardo Berrazueta	80.00	80.00	80.00
<hr/>			
TOTAL	400.00	400.00	400.00

Los socios suscriben la totalidad del capital social en numerario depositándolo esta suma en una Cuenta de Integración de Capital en el Banco, cuyo comprobante de depósito, se agregará a la respectiva escritura, como



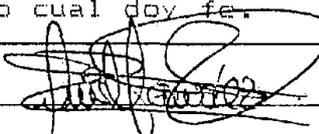
NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

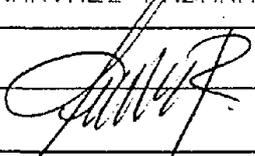
documento habilitante. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los

1 Socios designan al Doctor Germánico Maya Rivadeneira,  
2 a fin de que realice cualquier acto o gestión  
3 necesarias, tanto como para la aprobación y  
4 legalización de esta escritura así como para la  
5 inscripción en el Registro Mercantil del cantón.-

6 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás  
7 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta  
8 validez de esta escritura. (firmado) Doctor Germánico  
9 Maya Rivadeneira, matrícula Profesional número mil  
10 setecientos cuatro del Colegio de Abogados de Quito.-

11 (HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A  
12 ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que  
13 les fue a los comparecientes por mi, el Notario, se  
14 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto  
15 de todo lo cual doy fe.

16   
17  
18 SR. LUIS ANIBAL NARVAEZ FABARA C.C. 030088771-8

19   
20  
21 SR. ROBERTO DAMIAN GUERRA RODRIGUEZ

22   
23 0178742-2

24  
25   
26 SR. RAMIRO LEONARDO BERRAZUETA GONZALEZ

27 C.C. 1710007269  
28

DR. HUGO CORNEJO ROSALES





0000010

### CERTIFICACION

Hemos recibido de:

LUIS ANIBAL NARVAEZ FABARA	80.00
MARCO ANTONIO ALVAREZ ANDINO	80.00
JAVIER ENRIQUE RUALES PARREÑO	80.00
ROBERTO DAMIAN GUERRA RODRIGUEZ	80.00
RAMIRO LEONARDO BERRAZUETA GONZALEZ	80.00

*total* 400.00

SON:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

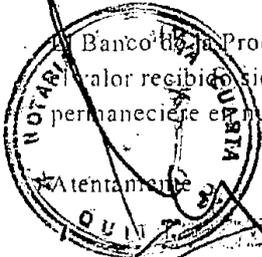
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ALLIANCE TECH DEL ECUADOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.



*Atentamente*  
  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2000  
FECHA



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CIUDADANIA No. 050131616-0  
ALVAREZ ANDINO MARCO ANTONIO  
CERO 1.970  
COTO AXI LATACUNGA/LA MATRIZ  
01 397 0010  
COTO AXI LATACUNGA  
LA MATRIZ 70

*Alvarez*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E134313222  
CASADO MONICA PATRICIA PADILLA ARROYO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
SEGUNDO MARIANO ALVAREZ  
TERESA ANDINO  
QUITO 7/03/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CIUDADANIA No. 180178747-2  
GUERRA RODRIGUEZ ROBERTO DANIAN  
27 AGOSTO 1.968  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
04 017 0183  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 68

*Guerra*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1333V1222

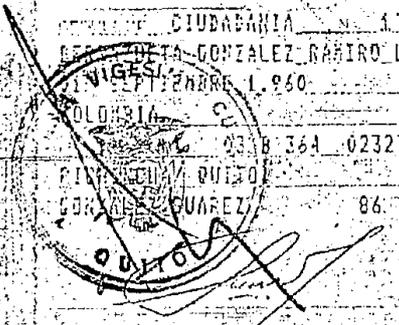
SOLTERO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
LAURO GUERRA  
ALICIA RODRIGUEZ  
AMBATO 3/09/96  
03/09/2008

3058534



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CIUDADANIA No. 171000726-9  
BERRAZUETA GONZALEZ RAMIRO LEONARDO  
VIGESIMO SEPTIEMBRE 1.960  
COLONIA  
03 364 0232  
PICHINCHA  
CORONEL GONZALEZ 86



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2008

0047-110 171000726-9  
BERRAZUETA GONZALEZ RAMIRO LEONARDO  
PICHINCHA QUITO  
CHAUPICRUZ

*Berrazueta*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1343V2222  
CASADO MONICA LILIANA CARACHO NAVARRE  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
LEON EDUARDO BERRAZUETA  
MARIANO GONZALEZ  
QUITO 3/7/95  
13/03/2011

0031627

Procedo

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de  
septiembre del dos mil.-



~~Dr. Hugo Cornejo Rosales  
Notaría Vigésima Cuarta  
Quito~~

CFCF

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la oficina matriz, mediante resolución número 00.Q.IJ.2991 de veinte y tres de octubre del dos mil, de su Artículo Segundo, literal a). Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA ALLIANCE TECH DEL ECUADOR CIA. LTDA., otorgada ante mi, cuyas copias anteceden, el contenido de la antedicha resolución.- Quito, a veinte y cinco de octubre del dos mil.-



~~Dr. Hugo Cornejo Rosales  
Notaria Vigésima Cuarta  
Quito~~

DR. HUGO CORNEJO ROSALES





0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **OO.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 23 de octubre del año 2.000, bajo el número **3353** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ALLIANCE TECH DEL ECUADOR CÍA. LTDA.**", otorgada el 18 de septiembre del 2.000, ante el Notario **VIGESIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HUGO CORNEJO ROSALES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2104**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020125**.- Quito, a treinta y uno de octubre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR** -

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**



RG/mn.-